

*El Acceso al Trabajo mediante
Acciones Afirmativas en favor de las Personas
con Antecedentes Penales en Libertad*

*Access to Employment through
Affirmative Actions in favor of Individuals
with a Criminal Record who are Free*

Rudy Augusto Pillpe Yaranga* <https://orcid.org/0000-0003-4531-9050>
<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v22i34.2795>

* Doctorando en Derecho y Ciencia Política por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, maestro en Derecho mención en Derecho y Civil y Comercial por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, maestro en Derecho Penal por la Universidad Alas Peruanas, abogado por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Inspector de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), catedrático de posgrado en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Perú
Correo electrónico: rudy.pillpe@unsch.edu.pe

Lex



© Los autores. Artículo publicado por la Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Compartir Igual 4.0 Internacional (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>), que permite el uso no comercial, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre que la obra original sea debidamente citada.



Honomástico, óleo sobre lienzo, 120 x 120 cm.
Juan Carlos Ñañake Torres, pintor peruano (Lambayeque, Chiclayo, 1971)
Correo electrónico: nanakejc@hotmail.com / [Instagram.com/juancarlosnanake/](https://www.instagram.com/juancarlosnanake/)
Blogs: <http://nanaketorres.blogspot.com> / [facebook.com/nanakejc](https://www.facebook.com/nanakejc)

RESUMEN

El artículo examina los retos que enfrentan diversos países, especialmente en América Latina, en un entorno caracterizado por la globalización y avances tecnológicos, donde las decisiones políticas gubernamentales tienen un impacto significativo en el progreso de sus países. A diferencia de economías como la de Estados Unidos y otros países desarrollados, América Latina enfrenta barreras relacionado al desarrollo humano, una muestra son los fenómenos como el narcotráfico, la corrupción, la pobreza, la desigualdad y la carencia de políticas públicas eficientes que afectan en mayor porcentaje a los grupos situación de vulnerabilidad. Asimismo, el artículo académico promueve el rol del trabajo como base de la reintegración social de las personas con antecedentes penales que se encuentran en libertad; así mismo, muestra la dificultad de los reos libres con antecedentes penales para obtener un trabajo en el sector público y privado, tales como el estigma y la discriminación por su condición, los cuales limitan su acceso al mercado laboral para obtener un empleo formal con todos los beneficios de un trabajador. Como solución a este problema, se propone brindarles oportunidades laborales dignas, junto con apoyo psicológico y comunitario. Además, se enfatiza que el derecho al trabajo constituye un derecho humano esencial cuya protección debe ser prioritaria, siendo además que los sentenciados que cuentan con antecedentes penales merecen la categoría de personas en situación de vulnerabilidad. Por último, se concluye que una reintegración social efectiva requiere un abordaje multidisciplinario que no solo garantice el acceso al empleo, sino que también ofrezca apoyo psicológico y social integral, contribuyendo de esta manera al desarrollo del país y al bienestar de las personas con antecedentes penales mediante el trabajo que realicen.

Palabras clave: *trabajo, antecedentes penales, reo libre, discriminación.*

ABSTRACT

The article examines the challenges faced by various countries, particularly in Latin America, within a context marked by globalization and technological advances, where governmental political decisions significantly impact the progress of their nations. Unlike economies such as those of the United States and other developed countries, Latin America faces barriers related to human development, exemplified by phenomena such as drug trafficking, corruption, poverty, inequality, and the lack of efficient public policies that disproportionately affect vulnerable groups. Furthermore, the academic article highlights the role of employment as a cornerstone for the social reintegration of individuals with criminal records who are free. It also underscores the challenges these individuals face in obtaining jobs in both the public and private sectors, such as stigma and discrimination due to their criminal history, which limits their access to the labor market and formal employment with full worker benefits. As a solution to this issue, the article proposes providing dignified employment opportunities alongside psychological and community support. Additionally, it emphasizes that the right to work is a fundamental human right whose protection must be prioritized. Moreover, individuals with criminal records should be recognized as belonging to the category of vulnerable groups. Finally, it concludes that effective social reintegration requires a multidisciplinary approach that not only ensures access to employment but also provides comprehensive psychological and social support, thereby contributing to the country's development and the well-being of individuals with criminal records through the work they perform.

Keywords: *employment, criminal records, free individuals with criminal backgrounds, discrimination.*

I. INTRODUCCIÓN

La globalización permite la interrelación entre diferentes países, donde se comparten no sólo productos como las materias primas o productos con valor agregado, sino también se comparte cultura y conocimiento. El mundo actual enfrenta muchos retos como la inteligencia artificial que está cambiando la forma en que el ser humano se desenvuelve con la naturaleza y realiza el trabajo. En Estados Unidos existe un lugar denominado como el Silicon Valley donde están las más grandes empresas tecnológicas del mundo y desarrollan la inteligencia artificial. La inteligencia artificial es un reto para el acceso al trabajo porque desaparecerá algunos puestos laborales, pero creará otros puestos de trabajo que se relacionen en desarrollo de tecnologías.

En esta nueva era de la inteligencia artificial y desarrollo de nuevas tecnologías, los países deben tomar decisiones importantes para que los trabajos que sean reemplazados puedan dar lugar a nuevos trabajos necesarios en esta nueva era. Por ello, es indispensable que los Estados mediante políticas públicas promuevan el acceso al trabajo a favor de todas las personas, en especial para las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad merecen acciones afirmativas por parte de los Estados para que puedan acceder bajo un principio de igualdad y no discriminación a las oportunidades que tiene cualquier ser humano en condiciones óptimas.

En el Perú, se presentan problemas críticos como la corrupción, la inseguridad ciudadana, deficiencias en el sistema educativo y de salud, además de la dificultad para la reinserción laboral de personas con antecedentes penales. Se percibe la ausencia de políticas públicas efectivas que ayuden a prevenir la reincidencia delictiva y la promoción del trabajo a favor de

los reos libres. Para enfrentar estos desafíos, se sugiere que el Estado adopte estrategias basadas en una concepción tridimensionalista del Derecho, y un acercamiento a la Economía y Psicología.

El Perú como país en vías de desarrollo presenta muchas dificultades en diferentes áreas, tal es el caso, del sector justicia puesto que no es un sistema eficiente y muchas veces la solución tardía de un conflicto intersubjetivo de intereses produce una grave afectación a los justiciables. Uno de los grupos invisibilizados en las políticas públicas son las personas sentenciadas con antecedentes penales que se encuentran en libertad quienes presentan graves dificultades para acceder a un puesto de trabajo.

II. LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES DEL ESTADO PERUANO Y SU RELACIÓN CON ALTA TASA DE CRIMINALIDAD

La pobreza y la desigualdad social son condiciones óptimas para el incremento de la criminalidad puesto que genera una situación de escasez no sólo material en el ser humano sino también pobreza existencial y espiritual, lo que conlleva a que la persona sin acceso de conocimiento deontológico tenga desprecio por los principios éticos y dañe a otras personas.

Una de las instituciones sociales importantes en la sociedad es la familia, porque en el seno familiar el ser humano desarrolla su concepción del mundo, principios e influye en el desarrollo de su personalidad. El Estado peruano no promueve de manera efectiva la importancia del rol en la familia para el desarrollo social. Desde mi experiencia académica y laboral en instituciones del Estado he podido observar que existen demasiados casos de padres que tienen demandas por pensión de alimentos que llegan al Ministerio Público porque no cumplen oportunamente con sus obligaciones alimentarias.

El acceso a la educación integral de calidad es imprescindible para salir del sub desarrollo y la pobreza, pero los sectores más pobres no sólo no acceden a educación de calidad, sino que no acceden a ningún tipo de educación. Conforme se explicó en párrafos anteriores el mundo está cambiando y la educación también se está desarrollando mediante el uso de la inteligencia artificial.

La salud es otro aspecto importante para salir de la pobreza y sub desarrollo porque la salud es el estado de bienestar físico, mental y bio-somático del ser humano. Sin embargo, la desnutrición y anemia en los niños peruanos afecta su desarrollo futuro y el problema de aprendizaje impide el acceso a una educación superior.

El trabajo en condiciones dignas, está interrelacionado con la efectividad de otros derechos como el derecho a la educación y el derecho a la salud, puesto que este derecho fundamental

es constitucionalmente considerado como un deber y un derecho, económicamente es fuente de riqueza y culturalmente un medio de desarrollo social.

El Estado peruano suscribió tratados en materia de Derechos Humanos los cuales crean obligación de promover y garantizar estos derechos, ello requiere de un costo económico para hacer efectivo estos derechos de segunda generación o también denominados derechos económicos, sociales y culturales.

El incumplimiento de las obligaciones de la garantía y promoción de estos derechos afecta a todas las personas y en especial a las poblaciones en situación de vulnerabilidad. Muchos de los reos que se encuentran en los penales y también los sentenciados en libertad que aún no cumplen la integridad de su pena fueron niños a quienes se debió garantizar estos derechos para reducir la estadística de criminalidad.

Si bien es cierto que existen diferentes tipos de delitos, como los delitos de infracción del deber, entre los cuales se incluyen la corrupción de funcionarios, la colusión agravada, el peculado y el tráfico de influencias, donde el bien jurídico afectado es el correcto funcionamiento de la administración pública, también hay delitos contra el patrimonio, tales como el robo, el hurto y la estafa, entre otros.

Cada tipo de delito suele corresponder a un perfil de persona distinto: los primeros mencionados son cometidos generalmente por individuos con acceso a algún nivel de educación, mientras que los delitos del segundo grupo suelen ser perpetrados por personas que, en algún momento de sus vidas, vivieron en condiciones de pobreza y estuvieron expuestas a delinquir debido a la ausencia de medidas idóneas que pudieran prevenir y evitar conductas delictivas desde su infancia.

El Código Penal Peruano vigente, en su exposición de motivos, alude al principio de culpabilidad de la sociedad, señalando que el juez debe considerar, al momento de dictar sentencia, las carencias sociales que afectaron a la persona que cometió el delito. La conocida frase “Educa a los niños y no tendrás que castigar a los hombres”, atribuida comúnmente a filósofos como Pitágoras, Platón y Marco Aurelio, refleja una verdad innegable: si se brindaran a los niños condiciones óptimas para su desarrollo integral, incluyendo educación emocional, científica, espiritual, ética y filosófica, en un entorno de cuidado y amor, es altamente probable que, al llegar a la adultez, no se convirtieran en infractores de las normas penales.

En ese sentido es de vital importancia que el Estado Peruano garantice el acceso a una educación, salud y trabajo digno a favor de todas las personas, empleando medidas afirmativas para las personas menos favorecidas. Una persona con antecedentes penales en libertad cuando no trabaja no puede satisfacer sus propias necesidades lo que es un factor de riesgo a que reincida

en la comisión del delito. “Nuestro Tribunal Constitucional, dentro del contexto del trabajo decente, también ha expresado, que el acceso al trabajo decente, es uno de los pilares en la lucha contra la reducción de la pobreza en el mundo”¹

III. EL TRABAJO Y SU ROL RESOCIALIZADOR

El trabajo como derecho fundamental tuvo diversas interpretaciones como lo señalado por el Tribunal Constitucional Peruano que dice que: “El trabajo es un bien del hombre, es un bien de la humanidad porque mediante este no solo se transforma la naturaleza adaptándola a las propias necesidades, sino que se realiza a sí mismo como hombre; es más, en un cierto sentido se hace más hombre”². Entendiéndose el trabajo como base de bienestar social y deber de toda personas

Previo a continuar analizando la importancia del trabajo es importante señalar que señala la ley peruana en relación a la definición de trabajo: “El Artículo 4 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (en adelante LPCL), referido al contrato de trabajo exige la concurrencia de tres elementos de para la existencia de un contrato de trabajo: prestación personal de servicios, remuneración y subordinación”³. Siendo que está definición es la utilizada en el presente artículo porque el énfasis es el trabajo en situación de subordinación.

En relación de los derechos de los internos contenido en el Código de Ejecución Penal (en adelante CEP) en su artículo 1° establece que “El interno goza de los mismos derechos que el ciudadano sin más limitaciones que las impuestas por la ley y la sentencia respectiva”⁴. Por lo que, toda persona con antecedentes penales debe ejercer los mismos derechos que cualquier otra persona a excepción de los derechos limitados por la ley y la sentencia impuesta.

La pena como retribución al delito es incompleta, puesto que “Desde los nuevos modelos de tratamiento, se propone romper con el aislamiento tradicional de la institución penitenciaria y crear vínculos entre la comunidad y la prisión, haciendo participe también a la sociedad en los programas de rehabilitación. Este es el caso de aumento de penas destinadas a trabajos o servicios para la comunidad, que han demostrado un nivel de reincidencia más bajo que las penas privativas de libertad”⁵.

1 Joe Rosas, *El Derecho Laboral en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional* (Lima: Gaceta Jurídica, 2015), 14.

2 STC Exp. N° 0008-2005-PI, FJ. 18.

3 Guillermo Boza, *Derecho del Trabajo* (Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2020), 26.

4 Guillermo Pérez y Lucía Nuño, *Derecho Penitenciario* (Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2020), 66.

5 Xenia Gordo, *Criminología, Criminalística e Investigación* (Colombia: Grupo Distribuidor Latinoamericano SAS., 2018), 119.

La delincuencia es un grave problema para la sociedad, específicamente las personas que ya están sentenciadas y cumplen la pena en libertad tienen la posibilidad de volver a reincidir en libertad, causando mayor perjuicio al Estado y a sus víctimas; por lo que, las personas con antecedentes penales en libertad deberían tener la exigencia del trabajo como parte del proceso de resocialización, bajo constante supervisión del Estado, esto implicaría un cierto grado de intervención en relación al derecho a la intimidad, pero ningún derecho fundamental es absoluto.

César Landa desarrolla sobre la relatividad de los derechos fundamentales lo siguiente: “Ningún derecho fundamental es absoluto, todo derecho fundamental es limitado. Ello se debe a que en la convivencia social todas las personas sin exclusión, son sujetos titulares de derechos, por lo cual la dignidad –en tanto derecho que puede ser titularizado por cualquier persona puede en determinadas ocasiones ser un derecho titularizado por más de una persona”⁶.

En la actualidad seguir sosteniendo que la delincuencia se solucionará con más penas es un sin sentido, porque se ataca el fenómeno, pero no la esencia del problema. “El delito no se erradica con la puesta en vigencia de las normas penales. Se tiene que erradicar a partir de una política preventiva de creación de fuentes de empleo en las distintas actividades económicas”⁷. Por lo que, el derecho al trabajo y su pleno ejercicio en condiciones dignas implica que no sólo el Estado tenga la obligación de cumplir los derechos económicos, sociales y culturales, sino que el mismo sentenciado en condición de libertad tenga la posibilidad de acceder a una educación, salud de calidad mediante el trabajo dependiente promovido por el Estado.

Una persona con empleo formal y estable está en mejores condiciones de cubrir sus necesidades personales y garantizar una calidad de vida adecuada para su familia. En contraste, quienes carecen de trabajo suelen enfrentarse a dificultades para satisfacer tanto sus necesidades personales como familiares. En algunos casos, estas personas recurren a la mendicidad o a actividades ilícitas como medios para generar ingresos y atender sus necesidades básicas.

6 César Landa, *Los derechos fundamentales*, (Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2017), 20.

7 J.A., Ramos, *Derecho de Ejecución Penal y administración penitenciaria* (Lima: Grijley, 2023), 223.

IV. DISCRIMINACIÓN A LAS PERSONAS QUE TIENEN ANTECEDENTES PENALES EN LIBERTAD PARA ACCEDER A UN PUESTO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO

La discriminación que sufren los sentenciados libres al tener antecedentes penales implica que no puedan acceder a un trabajo dependiente en condiciones dignas, de acuerdo a un estudio realizado por el autor en la región Ayacucho, más del 90% de sentenciados que pertenecen al medio Libre del Instituto Nacional Penitenciario, señalan que fueron se sienten discriminados por los antecedentes penales, y que no tienen acceso al sector público, y en el sector privado tampoco los quieren contratar a menos que sea una remuneración menor al perfil de puesto y que hagan más hora de trabajo; es decir, en el sector público, se los contrata bajo condiciones de cierta explotación laboral.

En términos de eficiencia económica, conviene al Estado que un sentenciado en condiciones en libertad con antecedentes penales, sea educado para el trabajo y se le asigne un puesto de trabajo con limitaciones a su derecho a la intimidad y con limitación de acceso al bien jurídico que ha vulnerado. Puesto que, de lo contrario, una persona liberada con antecedentes penales y sin supervisión efectiva del estado está llamado a la reincidencia delictiva para obtener ingresos para su subsistencia.

La realidad peruana presenta una gran complejidad, evidenciada en la alta reincidencia delictiva que afecta a todos los peruanos. Los medios de comunicación reportan con frecuencia que muchas de las personas detenidas por delitos contra el patrimonio o contra la salud pública son reincidentes. Este problema no ha sido abordado mediante acciones efectivas que permitan una verdadera reinserción social de quienes infringieron la ley penal, en gran responsabilidad por el Poder Ejecutivo y especialmente por el Poder Legislativo.

La legislación aprobada por el Congreso de la República (Poder Legislativo), en ocasiones, responde más a satisfacer demandas populares inmediatas y mediáticas que a un análisis técnico riguroso, lo que pone en entredicho el carácter científico del Derecho. Sin embargo, si las normas jurídicas se fundamentaran en principios de la Ciencia Económica, podrían adquirir un carácter más científico, favoreciendo la consecución de los objetivos para los cuales fueron promulgadas.

Una legislación que obedezca al conocimiento científico con la finalidad de servir a las futuras generaciones creará un ambiente óptimo para contribuir al desarrollo social. En la actualidad la función legislativa del Congreso dista mucho de una condición ideal, porque se legisla para intereses particulares o de pequeños grupos y se invisibiliza la necesidad de los grandes sectores. Una de las poblaciones más invisibilizadas son los sentenciados en libertad que tienen antecedentes penales.

Por otro lado, el Ejecutivo carece de continuidad en sus políticas debido a los frecuentes cambios de presidentes y ministros. Esta inestabilidad afecta la institucionalidad y dificulta la gobernabilidad en beneficio de todos los peruanos, dejando nuevamente en una situación de invisibilidad a grupos vulnerables como los reos en libertad.

V. ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL NO FORMAL POR LA VULNERACIÓN SISTEMÁTICA DEL DERECHO AL TRABAJO

César Landa en relación al estado de cosas inconstitucional precisa lo siguiente: “El estado de cosas inconstitucionales es una institución procesal creada por la Corte Constitucional de Colombia y recogida por nuestro Tribunal Constitucional. A través de este se amplían los efectos de la sentencia en cuanto a los sujetos beneficiarios y los obligados al cumplimiento de las acciones decretadas en el fallo para restablecer el ejercicio del derecho vulnerado o amenazado”⁸.

Mediante el Estado de Cosas Inconstitucional la Corte Constitucional ha desarrollado, las situaciones en las que “concurren la violación masiva de los derechos fundamentales, las deficiencias estructurales para su atención y la falta de la voluntad de las autoridades estatales en todo o en parte del territorio nacional, de forma tal que ante esa situación se pueda generar una gran proliferación de tutelas, con graves consecuencias para la congestión de los despachos judiciales”⁹.

En consecuencia, el Estado de Cosas Inconstitucional como institución jurídica se refiere a la declaración de la vulneración sistemática y estructural de un derecho fundamental por parte del Estado. Estamos frente a un Estado de Cosas Inconstitucional formal cuando esta condición jurídica ha sido declarado por el Tribunal Constitucional, y estamos frente a un Estado de Cosas Inconstitucional no formal cuando no hay una declaración por parte del Tribunal Constitucional pero en la realidad se percibe la vulneración sistemática de un derecho fundamental.

8 César Landa, *Derecho Procesal Constitucional*, (Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2018), 170.

9 Mauricio, Plazas Vega, “El poder de la Corte Constitucional en Colombia y el llamado estado de cosas inconstitucional”, *Revista de temas constitucionales*, N° 10 (2009): 223-270

VI. ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON ANTECEDENTES PENALES EN LIBERTAD

La Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo 23 señala en su cuarto párrafo lo siguiente que nadie está obligado a trabajar sin su libre consentimiento. El inciso c del artículo 2 del Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo que no constituye trabajo forzoso a aquellos trabajos exigidos por una sentencia judicial. Bajo esta perspectiva habría cierto grado de incompatibilidad entre la Constitución y el Convenio de la OIT.

El Perú bajo su interpretación constitucional no puede obligar a una persona a trabajar; esto aplica también a las personas libres con antecedentes penales, sin embargo, a mi criterio lo normado por la OIT tiene una mayor eficacia puesto que contribuye al proceso de resocialización, por lo que, es necesario cambiar el artículo 23 de la Constitución y adaptarla al artículo 2 del Convenio 29 de la OIT.

Las acciones afirmativas son aquellas acciones que se dan en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad. Las personas sentenciadas en libertad con antecedentes penales pertenecen a un grupo en situación de vulnerabilidad porque al ser discriminados no acceden a un puesto de trabajo dependiente en condiciones dignas, el cual es uno de los factores para la reincidencia delictiva.

Una de las acciones afirmativas más importantes propuestas mediante este artículo es que primero se brinde apoyo psicológico y social integral al sentenciado libre con antecedentes penales, para luego capacitarlo en el trabajo y se le asigne un puesto laboral con ciertas restricciones como por ejemplo sea vigilado y no tenga contacto con el bien jurídico que vulneró; así como, los ingresos que genere sean para sus necesidades personales, familiares y de reparación civil.

III. CONCLUSIONES

- El trabajo digno y vigilado es el medio trascendental para la efectiva resocialización de una persona, puesto que permite satisfacer las diversas necesidades de un sentenciado, más aún cuando está en condiciones de libertad.
- El sentenciado libre que cuenta con antecedentes penales es discriminado sistemáticamente en relación a su derecho al trabajo, lo que no sólo genera que esta población sea una población en situación de vulnerabilidad.

- La omisión del Estado Peruano mediante acciones afirmativas a favor de los sentenciados libres con antecedentes penales y la omisión frente a la discriminación sistemática del derecho al trabajo para esta población ocasiona un Estado de Cosas Inconstitucional No Formal.

REFERENCIAS

- Boza Guillermo. *Derecho del Trabajo*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2020.
- Gordo Xenia. *Criminología, Criminalística e Investigación*. Colombia: Grupo Distribuidor Latinoamericano SAS., 2018.
- Landa César. *Derecho Procesal Constitucional*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2018.
- Landa César. *Los derechos fundamentales*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2017.
- Plazas Vega Mauricio. “El poder de la Corte Constitucional en Colombia y el llamado estado de cosas inconstitucional”, *Revista de temas constitucionales*, N° 10 (2009).
- Pérez Guillermo . Ñuñovero Lucía. *Derecho Penitenciario*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2020.
- Ramos J. A. *Derecho de Ejecución Penal y administración penitenciaria*. Lima: Grijley, 2023.
- Rosas Joe. *El Derecho Laboral en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Lima: Gaceta Jurídica, 2015.
- STC Exp. N° 0008-2005-PI.

Recibido: 30/09/2024

Aprobado: 02/11/2024